

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4 **ORDEN de 15 de diciembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, de Cartagena.**

La concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución Española y reafirmada más recientemente con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrada la creación de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en la localidad de Cartagena.

Se pretende con ella, disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos, su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 47.3,

DISPONGO

Artículo único.

1. En el Área de Gestión Administrativa de la Consejería de Presidencia, se crea la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Cartagena, a la que estará adscrito el personal administrativo necesario para el cumplimiento de los fines de la misma, conforme a la configuración que se determine en la respectiva relación de puestos de trabajo.

2. Serán funciones de esta Unidad, las siguientes:

a) Recepción y canalización de documentos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Informar a los ciudadanos en relación con:

— Fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

— Localización de dependencias, personal y horarios de trabajo de los Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

— Actos administrativos publicados. A tal efecto, se facilitará la consulta de Diarios Oficiales.

— Requisitos de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

— Convocatoria y resolución de procedimientos concursales o concursales y actos o relaciones derivadas de los mismos.

c) Expedición de copias compulsadas de documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública y que gozarán de la validez y eficacia de documentos originales.

d) Entrega de permisos, licencias, certificaciones y otros títulos administrativos, que reglamentariamente se determinen, y que habrán de ser remitidos a la Unidad por el órgano competente, una vez expedidos.

e) Cualquier otra actuación de carácter general que le sea encomendada en materia de Información, Servicio al Ciudadano o Colaboración con los Órganos de la Administración Regional.

3. Se faculta al personal adscrito a la Unidad para el cobro de tasas y precios públicos de la Administración Regional.

Murcia, 15 de diciembre de 1995.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

24 **ORDEN del 29 de diciembre de 1995, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1996/97 (cosecha 96), en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de las que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.**

El Reglamento (CEE) 3.508/92 del Consejo, de 27 de noviembre, establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarias.